15081

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Diputa-ción Provincial de Valencia, referente a la convo-catoria de oposición libre para provisión de 14 pla-zas de Técnicos de Administración General de esta Corporación.

Se convoca oposición libre para provisión de 14 plazas va-cantes de Técnicos de Administración General de esta Corpo-ración, las cuales están clasificadas dentro del Grupo II, Admiracion, las cuales estan clasificadas dentro del Grupo II, Administración General, Subgrupo A), Técnicos, y están dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 10 y demás retribuciones legales complementarias. A las plazas convocadas se agregarán las vacantes de la misma clase que se puedan producir hasta que formule su propuesta el Tribunal calificador, salvo el derecho preferente de posibles solicitues de reingreso

solicitudes de reingreso
Se reserva un cupo restringido del 25 por 100 de las plazas convocadas para el personal funcionario o contratado del Subgrupo de Administrativos que posea la titulación exigida y cuente como mínimo con cinco años de servicios a la Corporación en el citado Subgrupo, y siempre que supere las pruebas exigidas en la presente convocatoria.

Se reserva otro cupo restringido del 25 por 100 para el personal eventual, interino o contratado que se encuentren desempeñando plaza de igual categoría a las convocadas y que, poseyendo la titulación exigida, supere igualmente las pruebas de la presente oposición. de la presente oposición.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, o, en su caso, las que se exigen para los Administrativos que opten por el cupo restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de ésta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta, debidonado y se presentarán en el Registro General de esta de est poración y se presentaran en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Adminis-

Las bases y programa de la presente convocatoria se hallan integramente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 137, de fecha 11 de junio del presente año.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Todo lo cual se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 15 de junio de 1982 — El Secretario general, Bartolomé Bosch Salom. — El Presidente, Manuel Girona Rubio. — 5.962-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15082

CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1982, de la Secretaria General, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas y ayudas a la investigación prospectiva.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1982, páginas 15978 y 15979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base primera, 1, donde dice: «...de sus carreras y que desen iniciarse...», debe decir: «...de sus carreras y que deseen iniciarse...»

MINISTERIO DE JUSTICIA

15083

REAL DECRETO 1296/1982, de 30 de abril, por el que se establecen tres Registros Mercantiles en la actual circunscripción del único de Madrid, con las denominaciones de Mercantil número 1, número 2 y número 3 de esta capital.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público. En el Registro Mercantil de Madrid se dan las expresadas circunstancias; y, a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, en relación con el artículo diez del Reglamento del Registro Mercantil, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos, y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos, Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen tres Registros Mercantiles en la actual circunscripción del único de Madrid, con capitalidad en esta ciudad y las denominaciones de mercantil número uno, número dos y número tres, desempeñados cada uno de los dos primeros por tres titulares en régimen provisional de división personal y, el número tres, por un solo titular.

Artículo segundo.-El Registro de Madrid Mercantil núme-Artículo segundo.—El Registro de Madrid Mercantil número uno quedará integrado por la parte del término nuncipal de Madrid situada al Oeste de una línea divisoria constituida —en dirección de Norte a Sur— por la carretera de Burgos desde el límite del término municipal de Madrid hasta su unión con el Paseo de la Castellana, que continúa por el mismo hasta la plaza de Colón, sigue por los paseos de Recoletos, del Prado y de Santa María de la Cabeza hasta el Puente de Praga, y, a partir de este punto, sigue el río Manzanares hasta el límite del término municipal.

partir de este punto, sigue el río Manzanares hasta el limite del término municipal.

Artículo tercero.—El Registro de Madrid Mercantil número dos estará formado por la parte del término municipal de Madrid situada al Este de la expresada línea divisoria con el nuevo Registro Mercantil número uno;

Artículo cuarto.—El Registro de Madrid Mercantil número tres quedará constituido por el Registro Mercantil de la provincia de Madrid —excepto el término municipal del mismo nombre— y por el Registro Provincial de Venta a Plazos de Bienes Muebles, así como el de aeronaves.

Artículo quinto.—La titularidad de los tres Registros Mercantiles se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo; y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley-Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Re la Ley-Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo sexto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real De-

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE DEFENSA

15084

REAL DECRETO 1297/1982, de 21 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real v Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don Máximo Narvión Royo.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don Máximo Narvión Royo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentaries

tarias.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL